



Salud, a favor del citado Ministerio, para financiar el "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento", vinculado a la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 190-2021-EF; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00000233-2025-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0397-2025-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, emite opinión favorable respecto a la Transferencia de Partidas del Instituto Nacional de Salud a favor del Ministerio de la Producción, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución del "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento" vinculado a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 190-2021-EF;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Instituto Nacional de Salud a favor del Ministerio de la Producción, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Ministerio de la Producción para financiar la ejecución del "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento", vinculado a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 190-2021-EF, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional de Salud, en el marco de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	131 : Instituto Nacional de Salud
UNIDAD EJECUTORA	004 : Fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no Resultan en Productos
PROYECTO	2502896 : Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el sistema nacional de vigilancia en salud pública 25 departamentos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	50 000 000,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>50 000 000,00</b>
	=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

ACTIVIDAD	5006387 : Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	50 000 000,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>50 000 000,00</b>
	=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se detallan en el Anexo "Desagregación de Ingresos", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

**2439349-1**

**Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes**

**DECRETO SUPREMO  
N° 196-2025-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos. Asimismo, el numeral 3.2 del citado artículo precisa que dicha acción debe ser informada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República durante los primeros cinco (5) días hábiles de haber sido realizadas las indicadas modificaciones;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 074-2018-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US\$ 65 000 000,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente, entre otros, el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Capacidad para la Generación del Conocimiento y Mejora Continua en la Gestión de la Contratación Pública centro poblado de Jesús María - distrito de Jesús María - provincia de Lima - Región Lima", entre otros; cuyo Contrato de Préstamo N° 4428/OC-PE fue suscrito el 21 de mayo de 2018;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 332-2018-EF, se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 074-2018-EF, disponiéndose que la Unidad Ejecutora del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad para la Generación del Conocimiento y Mejora Continua en la

Gestión de la Contratación Pública" es el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ahora Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), conforme a lo señalado en la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 191-2021-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US\$ 74 000 000,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Administración Financiera del Sector Público (AFSP) a través de la transformación digital", a ser ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Oficina General de Inversiones y Proyectos (OGIP); cuyo Contrato de Préstamo N° 5301/OC-PE, fue suscrito el 26 de julio de 2021;

Que, mediante el Memorando N° 0908-2025-EF/13.01, actualizado mediante el Memorando N° 798-2025-EF/41.03, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3 481 000,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los saldos de libre disponibilidad del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 059 Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), para financiar la ejecución del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2394412 "Mejoramiento de la Capacidad para la Generación del Conocimiento y Mejora Continua en la Gestión de la Contratación Pública centro poblado de Jesús María - distrito de Jesús María - provincia de Lima - Región Lima", en el marco de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2025, adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 140-2025-EF/41.03 de la Oficina de Presupuesto,

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

# 199 años de historia



### VISITA PRESENCIAL Y VIRTUAL

Visitas guiadas presenciales: colegios, institutos  
universidades, público en general, previa cita  
Recorrido desde el siguiente enlace

<https://museograficovirtual.editoraperu.com.pe/recorrido>

📍 Jr. Quilca 556 - Lima 1

✉️ museografico@editoraperu.com.pe

☎️ 998 732 529

www.editoraperu.com.pe

 **Editora Perú**



Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del referido Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0373-2025-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, emite opinión favorable respecto a la Transferencia de Partidas del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2394412 "Mejoramiento de la Capacidad para la Generación del Conocimiento y Mejora Continua en la Gestión de la Contratación Pública centro poblado de Jesús María - distrito de Jesús María - provincia de Lima - Región Lima", vinculado a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2018-EF EF, modificada por el Decreto Supremo N° 332-2018-EF;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 0329-2025-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones de la Dirección de Gestión de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que como resultado de la revisión de la información registrada por la entidad a cargo de las inversiones, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el proyecto de inversión con CUI N° 2394412 "Mejoramiento de la Capacidad para la Generación del Conocimiento y Mejora Continua en la Gestión de la Contratación Pública centro poblado de Jesús María - distrito de Jesús María - provincia de Lima - Región Lima", no presenta comentarios, con lo cual se emite opinión técnica favorable en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3 481 000,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de

Crédito, del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3 481 000,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a favor del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, para financiar la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2394412 "Mejoramiento de la Capacidad para la Generación del Conocimiento y Mejora Continua en la Gestión de la Contratación Pública Centro Poblado de Jesús María - distrito de Jesús María - provincia de Lima - Región Lima", vinculado a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 332-2018-EF, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA  
PLIEGO  
UNIDAD EJECUTORA

: Gobierno Central  
009: M. de Economía y Finanzas  
012: Oficina General de Inversiones y  
Proyectos

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

 **Editora Perú**

**UNA EMPRESA  
PERUANA QUE  
TE CONECTA  
CON EL MUNDO**

[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

#### CONTACTO COMERCIAL

☎ 996 410 162 ☎ 915 248 092

✉ [ventapublicidad@editoraperu.com.pe](mailto:ventapublicidad@editoraperu.com.pe)

📍 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO  
**El Peruano**  
199 años  
[elperuano.pe](http://elperuano.pe)

El Diario Oficial cuenta con Cuerpo Noticioso, el Boletín Oficial y la separata de Normas Legales

 **andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS  
[andina.pe](http://andina.pe)

Información noticiosa, especiales, videos, podcast y canal online.

 **SEGRAF**  
Servicios Editoriales y Gráficos  
[segraf.com.pe](http://segraf.com.pe)

Transformamos tus proyectos de impresión gráfica en productos de calidad.



PROYECTO	2522012: Mejoramiento de la Administración Financiera del Sector Público (AFSP) a través de la transformación digital	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		3 481 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3 481 000,00</b>

## A LA

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	059: Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)	
UNIDAD EJECUTORA	001: Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0149: Mejora del Desempeño en las Contrataciones Públicas	
PROYECTO	2394412: Mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública centro poblado de Jesús María - distrito de Jesús María - Provincia de Lima - Región Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		3 481 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3 481 000,00</b>

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se detallan en el Anexo "Desagregación de Ingresos", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

2439349-2

## Resolución Ministerial que aprueba los Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca, correspondientes al primer semestre del año 2025

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 434-2025-EF/50

Lima, 15 de setiembre del 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, crea el canon a la explotación de los recursos hidrobiológicos, señalando que el Canon Pesquero se compone del 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Ley, establece que el canon se distribuye entre los gobiernos regionales y gobiernos locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de población y necesidades básicas insatisfechas;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-EF, establece que el Canon Pesquero está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca a que se refiere la Ley General de Pesca pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27506, establece que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, proporcionan al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos en el citado Reglamento, los que se aprueban mediante resolución ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal e) del artículo 7 del citado Reglamento, establece que el monto del Canon Pesquero proveniente de los Derechos de Pesca es determinado semestralmente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y 47 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE; para tal efecto, el Ministerio de la Producción debe informar al Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los lugares donde las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala desembarquen los recursos hidrobiológicos, así como los volúmenes de pesca de mayor escala desembarcados en tales lugares durante cada período, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al último día del mes que culmine el semestre, a efectos de determinar los índices de distribución respectivos;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución del Canon Pesquero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas